



4. MRS.

AÑO 1835

que el pueblo firmara al pie de este Acuerdo.

Se dio cuenta por mi el Secretario del Expediente promovido a virtud del oficio que tuvo el 21. de Marzo de este año al S^r Gobernador Civil de la Provincia, acerca de la rebaja q^e d^r Carlos Cronulle q^e es su arrendador del Juzgado de la Barra de Almuñécar y Campoo y Huétor y del Arbitrio de un real en arroba de vino q^e se consuma en el presente año en este pueblo y su término judicial, pidió de aquella parte q^e debieran producir las diputaciones de Huelga Junta o Huelga General, q^e fueron comprendidas en el arrendamiento de otros ramos, como q^e eran dentro del mismo o enq^e jurisdicción, q^e havia el dia de hoy pagado un solo real, als q^e se negaron lo proceder q^e quería depender de Almería, prov. de Almería; a cuya rebaja se mejoró ello 18. Gobr. civil q^e los varones d^r anno de 1831, q^e el informe de la Comadra p^ral. de Propios de B. de la Abn^r ultimó, saliente en ello Expediente; y entendi^r q^e sus mercedes Alondarón q^e así se haga q^e se responda al presente acuerdo al referido Cronulle.

Hechas vistas las dos órdenes circulares del 10^r Gobr. civil de la Provincia o 27. de Mayo p^r intertar en el Boletín Oficial, n.º 800. o 20. de mayo, por las q^e se manda q^e los Pueblos satisfagan el importe del dho. Periodo y el del año anterior administrativo; y a continuación Alondarón sus mercedes que se pregunte a dho. Señor don q^e fha obte-